

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2013

Of N° 402501-0086/13

Doctor **GUSTAVO FRANCISO PETRO URREGO**Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital

E. S. D.

Asunto: Informe de riesgo de inminencia<sup>1</sup> Nº 005-13, para la protección de la población civil que habita en Los barrios San Luis, San Isidro I y II, y la Sureña vía a la Calera localidades Chapinero y Usaquén del distrito capital, así como la adopción de medidas urgentes con el fin de proteger bienes indispensables para la subsistencia.

Respetado señor Alcalde:

Con el propósito de que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos humanos y de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, remito de manera atenta el siguiente Informe de riesgo de Inminencia donde se describen los factores de amenaza para los habitantes de los barrios San Luis, San Isidro I y II, y la Sureña del distrito capital (aproximadamente 14.500 habitantes) beneficiarios del acueducto comunitario ACUALCOS ESP.

## La amenaza

La Asociación de Servicios Públicos Comunitarios San Isidro I y II, San Luis y la Sureña, ACUALCOS y sus dirigentes comunitarios, son víctimas desde el pasado 10 de Enero de 2013 de amenazas y extorsiones por parte de presuntos integrantes del Frente 53 de las FARC. Desde los primeros días del mes de enero de 2013, comenzaron a registrarse llamadas a los teléfonos fijos y celulares del acueducto comunitario ACUALCOS en donde el interlocutor, que se identifica como miembro de la guerrilla de las FARC, solicita que se haga la elección de un delegado por parte de la asociación el cual deberá dirigirse a un sitio ubicado en el Municipio de Lejanías – Meta, con la finalidad de hacer un acuerdo sobre el monto y la forma de pago a la que deben comprometerse para aportar a lo que ellos denominan "nuestra causa".

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en el se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).



Adicional a las amenazas de ataque realizadas vía telefónica, los presuntos integrantes de las FARC dejaron un panfleto amenazante en las puertas de la sede de La Asociación de Servicios Públicos Comunitarios San Isidro I y II, San Luis y la Sureña, ACUALCOS, por lo que se podría configurar una infracción a las normas del Derecho Internacional Humanitario que prohíben los ataques, y amenazas de ataques, que sean lanzados o anunciados con la intención de aterrorizar a la población civil.

La situación de riesgo se agrava por las amenazas proferidas por los presuntos integrantes de las FARC, quienes manifiestan que de no cumplirse con las exigencias atacarían las instalaciones del acueducto comunitario que dejaría sin el preciado líquido a los pobladores de los barrios mencionados.

En medio de estas difíciles circunstancias, los trabajadores, el personal administrativo, y directivo de ésta asociación comunitaria deben soportar la amenaza que según su dicho podría extenderse hacia sus familias, ya que todo el personal (trabajadores y directivos) son habitantes reconocidos del sector. Los habitantes presumen que los integrantes de la organización armada ilegal hacen presencia en el territorio.

De otra parte, se tiene la información que ésta situación ya es de conocimiento de la Dirección de Derechos Humanos del Distrito Capital, sin que hasta el momento se hayan adoptado medidas urgentes con el propósito de salvaguardar los bienes y la infraestructura del acueducto comunitario y mucho menos que se hayan implementado medidas de protección especial para los líderes y liderezas comunitarios por parte de las autoridades distritales. La precaria respuesta de las autoridades en materia de prevención y protección de los derechos humanos se constituye en un factor de vulnerabilidad para los habitantes.

La Asociación Comunitaria ACUALCOS, se encuentra ubicada en el nororiente de Bogotá, sobre la vía que conduce al municipio de La Calera, en una altitud entre los 2.900 a 3100 metros sobre el nivel del mar. Su ubicación es periurbana, sector incrustado como una isla en la Reserva Forestal Protectora del Cerros Orientales de Bogotá. Este sector de la ciudad colinda con los municipios localizados en la cordillera oriental en el Departamento de Cundinamarca, territorio históricamente utilizado por las FARC porque ofrece ventajas de movilidad en el plano militar desde y hacia la Orinoquía lo cual es útil para entrar o salir a la capital de la república.

De acuerdo con lo descrito, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo considera que existe un riesgo inminente de vulneración de los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de la junta directiva de la asociación al igual que contra las familias de estos, y de forma general contra la población que reside en los barrios San Luis, San Isidro I y II sector y la Sureña, beneficiarios del acueducto en mención.

## El acueducto comunitario

La Asociación de Servicios Públicos Comunitarios San Isidro I y II, San Luis y la Sureña, ACUALCOS, fue creada en 1982; surgió del esfuerzo de las liderezas y los líderes comunales, en respuesta a la



negativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de prestar el servicio en la zona, argumentando en ese tiempo que estos barrios están ubicados por fuera de la cota de servicios de la EAAB, es decir que no se tenía la capacidad técnica por estar ubicados por encima de los 2.700 msnm de altitud.

Entre 1982 y 1985, con el apoyo de la CAR principalmente y el programa DRI PAN, la comunidad se organiza para construir la bocatoma y una red de conducción, con aportes en dinero y mano de obra de la comunidad, mediante jornadas de trabajo en las que hombres y mujeres participaron con su fuerza colectiva. En 1985 la Corporación Autónoma Regional CAR, otorga a las Juntas de Acción Comunal las concesiones, renovadas posteriormente, por 16.5 litros por segundo. En sus inicios, en cuanto a la construcción de los alcantarillados y el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental, la comunidad y la asociación contaron con el apoyo de la Fundación Santa Fe de Bogotá.

Este pequeño acueducto que beneficiaba a 750 (setecientas cincuenta) familias al momento de su fundación, es hoy una asociación comunitaria, que beneficia aproximadamente a 14.500 personas, suministrando agua potable a 2138 viviendas del sector. En 1991 se constituye como una asociación sin ánimo de lucro comunitaria, con personería jurídica que se denomina ACUALCOS.

Este acueducto comunitario presta servicio a cuatro barrios: San Luis, San Isidro I, San Isidro II y La Sureña, habitados en su mayoría por población de estratos 1 y 2. Los barrios cuentan con una población que se ocupa en el sector informal, en la construcción y en servicios domésticos. Gran parte de los hogares son de jefatura femenina y el mayor peso poblacional es de la población adulta.

Actualmente la asociación cuenta con un sistema de acueducto completo: bocatoma, etapa de aducción, desarenador, red de conducción, planta de tratamiento, tanques de almacenamiento, redes de conducción domiciliarias y micro-medidores; así se garantiza el suministro de agua para consumo humano a sus beneficiarios y cuenta con redes de alcantarillado, con una cobertura del 83%. Para la prestación del servicio y por exigencia legal ACUALCOS está organizado administrativamente como una Empresa de Servicios Públicos y en ese sentido es vigilada por la superintendencia de servicios públicos y por la Secretaria Distrital de Salud.

## **Antecedentes**

Durante los años 90 y como consecuencia de la operaciones militares Centauro I y Colombia, que el Ejército Nacional adelantadas contra el Estado Mayor del Bloque Oriental (EMBO) de las FARC, esta guerrilla desarrolló una estrategia de movilidad y dispersión de las estructuras que permanecían a manera de reserva dentro del secretariado y el bloque oriental, dando origen a una transformación interna, en la cual las columnas y compañías pasaron a convertirse en frentes de guerra que se ubicaron estratégicamente alrededor de Bogotá en respuesta a la orden del secretariado de controlar los corredores estratégicos que comunican la capital y de esta forma preparar las condiciones para una ofensiva a gran escala donde el punto final de la insurrección se daría en esta ciudad.



Dentro de las estructuras que bajo esta dinámica pasaron a convertirse en frentes, se encuentra la que hasta ese momento era considerada como la compañía José Antonio Anzoátegui que da paso a la conformación del frente 53 que llevaría este mismo nombre y cuyo radio de operaciones abarcaría los municipios de San Juanito y el Calvario en el Meta, y Paratebueno, Medina, Gachalá, Junín, Fomegue, la Calera, Guayabetal, Quetame, y Cagueza en Cundinamarca<sup>2</sup>.

Desde 1995 hasta 2004, el oriente de Cundinamarca fue escenario de las hostilidades de la guerrilla de las FARC, que se tradujo en ataques contra inspecciones de policía, actos de sabotajes contra la infraestructura de peajes, toma de poblaciones, secuestros, extorsiones, emboscadas contra la policía y el ejército, enfrentamientos con fuerza pública, retenes ilegales, entre otros. Sin embargo, en el año 2002 el Ejército Nacional desarrolla "el plan candado" como estrategia para cortar los corredores de movilidad de esta guerrilla en Cundinamarca, lo cual desencadenó una serie de acciones por parte de esta organización en las que se incluían voladura de torres de transporte de energía eléctrica, incineración de vehículos de transporte público, y carga pesada, y también realizó un atentado contra la presa Golillas del sistema de Chingaza que abastece a la ciudad de Bogotá con agua potable.<sup>3</sup>

Pese a lo anterior, las operaciones militares llevadas a cabo entre el año 2000 al 2003 como Aniquilador II, Libertad I, que presionaron la movilización de algunos frentes desde la zona occidental de Cundinamarca a la oriental, y luego con la puesta en marcha del "Plan Candado" que llevó a varios frentes a su desarticulación, esta guerrilla tuvo que replegarse a las zonas altas de montaña de municipios como Medina y Gachalá y disminuir la presión mediante acciones de desgaste llevadas a cabo en municipios aledaños a sus zonas de retaguardia, lo cual evidenció la disminución de su capacidad militar en esta zona hasta lograr ver suprimidas sus acciones en el año 2004. Desde ese entonces solo unas pocas acciones de extorsión han sido documentadas como de autoría de esta guerrilla en su antigua zona de influencia.

## **Escenario Actual**

Las condiciones geográficas de la región, así como las características de su poblamiento y economía, constituyen factores que favorecen el accionar de los grupos armados ilegales y, simultáneamente, la utilización de este entorno geográfico como un corredor estratégico para su movilidad, posicionamiento territorial, consecución de recursos para la implementación de su economía de guerra, y el fortalecimiento de sus estructuras militares.

Es menester mencionar que una de las amenazas contra la asociación es la posibilidad de que se ejecuten atentados contra las instalaciones del acueducto comunitario y contra el agua, que infringiría normas del Derecho Internacional humanitario cuando señala en el artículo 14 del Protocolo II de 1.977 lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los grupos paramilitares en Cundinamarca y Bogotá 1997 – 2005. Pérez Salazar Bernardo. Revista Desafíos, Bogotá número 14, págs. 338-381, semestre I de 2006, Universidad del Rosario.
<sup>3</sup> Ibid



Artículo 14: Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil: Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, <u>las instalaciones y reservas de agua potable</u> y las obras de riego.

Ante el temor de la ocurrencia de posibles homicidios selectivos, retenciones ilegales y el daño a bienes civiles y a bienes indispensables para la supervivencia de la población, algunas personas de la comunidad han comenzado a considerar la posibilidad de abandonar su liderazgo y membresía en el cuerpo directivo de la asociación. Otros han pensado en ceder el manejo de este acueducto comunitario a las entidades distritales encargadas del tema ambiental, y algunos han pensado en abandonar el barrio.

Debido a estos medios para generar temor que viene utilizando presuntos integrantes del frente 53 de las FARC, el proceso organizativo de la comunidad se está viendo resquebrajado y debilitado en su capacidad de acción, por cuanto para los líderes y directivos de esta asociación prima la vida ante cualquier compromiso laboral, pues consideran que se encuentran en un alto grado de exposición con respecto a las posibles retaliaciones de los grupos armados ilegales, con el agravante de que observan que las autoridades del distrito no le han brindado una respuesta y una atención adecuada a sus peticiones de protección.

Bajo el análisis prospectivo de la situación encontrada, se prevé que ante la posible materialización de las amenazas dirigidas por presuntos miembros de las FARC, se puede estar en presencia de daños significativos a nivel individual, familiar y comunitario generados por conductas que atenten contra personas, familias y el colectivo en general.

De acuerdo con el escenario de riesgo descrito anteriormente, se puede inferir que la población civil que habita los barrios San Luis, San Isidro I y II sector y la Sureña de las localidades de Usaquén y Chapinero, puede ser objeto de violaciones de sus derechos fundamentales a la vida e integridad personal que se pueden materializar en amenazas de muerte, homicidio selectivo, desplazamiento individual, retención o secuestro de las víctimas para exigir el pago de las extorsiones, ataques contra los bienes necesarios para la subsistencia, atentados contra la vida y la integridad personal, que se constituyen en afectaciones graves a la consolidación del tejido social de las comunidades al igual que obstaculiza el goce efectivo de los derechos fundamentales individuales y colectivos de los miembros de la población en mención.

Por lo anterior, esta Defensoría Delegada solicita a las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a las instituciones competentes, adoptar las siguientes recomendaciones de carácter urgente teniendo especial cuidado por las victimas que temen las retaliaciones de los grupos ilegales:

 Al Señor Alcalde Mayor de Bogotá como primera autoridad responsable del orden publico la adopción de medidas tendientes a disuadir y neutralizar el accionar y la capacidad de daño del



presunto grupo armado generador de riesgo para la comunidad de los barrios San Luis, San Isidro I y II y la Sureña y de los miembros y directivos de ACUALCOS ESP, y se garantice el respeto y la aplicación del principio de distinción para prevenir los actos que aterroricen a la población y la protección a los bienes indispensables para la supervivencia de la población.

- A la Fuerza Pública, adoptar las medidas de seguridad tendientes a disuadir y neutralizar el accionar del presunto grupo armado ilegal que ha proferido las amenazas contra la población civil de los barrios San Luis, San Isidro I y II, y la Sureña del Distrito Capital y los miembros de la asociación ACUALCOS ESP.
- Al Alcalde Mayor de Bogotá promover las acciones tendientes a fortalecer los procesos comunitarios y la participación de la comunidad de la zona identificada en riesgo y a ejecutar políticas sociales que garanticen el cumplimiento de la misión y las actividades de la asociación ACUALCOS ESP.
- 4. A la Dirección de Derechos Humanos del Distrito Capital, estructurar un mecanismo de atención ágil, oportuno y eficaz, en favor de las comunidades que pueden verse afectadas por la acción de los grupos armados ilegales en la ciudad de Bogotá, respetando los principios de buena fe y atendiendo al deber de protección que le corresponde llevar a cabo al ejecutivo en el nivel distrital.
- 5. A la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, verificar las condiciones de seguridad de los líderes comunitarios amenazados y de los directivos de otorgar de manera oportuna las medidas de protección a los miembros y directivos de la Asociación ACUALCOS ESP, garantizar su vida e integridad y libertad personal, así como la de sus familiares.
- 6. A la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, apoyar a las autoridades locales en la elaboración de un plan de contingencia para la prevención y atención de eventuales desplazamientos forzados en la zona.
- 7. A la Personería Distrital de Bogotá, para que a través de comisiones de acompañamiento y verificación permanente, monitoreen la evolución el riesgo en las comunidades y velen por el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales.
- 8. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
- 9. A todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad al Sistema de Alertas Tempranas, las actuaciones y medidas derivadas del presente Informe de Riesgo, y sus alcances con respecto a la mitigación de la situación de riesgo descrita.



Agradezco la amable atención y quedo a la espera de su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN** 

Defensor Delegado para la prevención de riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas - SAT